

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALIS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta del Gobierno de S. M., número 23, correspondiente al 23 del corriente, contiene la Real orden y dos estados que en ella se citan, del respectivo tenor siguiente.

Instrucción pública.—Sección 3.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la Comisión especial encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 9, y desaprobado las que expresa la lista núm. 10, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adicionales a las ya publicadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

LISTA NUMERO 9.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Precio de cada ejemplar en rústica.

TITULO DE LA OBRA.

NOMBRE DEL AUTOR.

Rs. vn.

Lecciones escogidas para los niños que aprenden á leer: nueva edicion adornada con grabados.....	Padre Pascual Suarez.....	4
Himnos en prosa para niños.....	D. Vicente Santiago Masarnau.....	1
Explicacion del sistema decimal ó métrico: segunda edicion corregida y aumentada.....	D. José Mariano Vallejo y D. Vicente Cudrupani.....	1
Prontuario de las medidas, pesas y monedas del sistema métrico legal.....	D. Antonio Alverá Delgrás.....	2
Compendio del nuevo sistema métrico decimal.....	D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.....	1
Lecciones instructivas sobre la historia y la geografia: octava edicion reformada.....	D. Tomás de Iriarte y D. J. M. de A.....	10
Historia romana contada á los niños.....	D. Manuel Gonzalez Vara.....	3
Historia griega contada á los niños.....	Idem.....	3
Elementos de historia universal.....	D. Tomás Ortiz.....	8
Geografia para los establecimientos de educacion: nueva edicion ampliada.—1846.....	D. A. Gonzalez y Ponce.....	4
Manual geográfico.....	D. José Olanga y Algocin.....	5

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

TITULO DE LA OBRA.

NOMBRE DEL AUTOR.

Silabario manual del método eléctrico teórico-práctico de enseñar los primeros rudimentos.....	D. Felipe Antonio Macias.
Tratadito de urbanidad para los niños.....	D. Esteban Palucie y Cantalocella.
Flores del Paraiso, ó ilustracion de la infancia.....	D. Robustiano Armiño de Cuesta.
Coleccion de cuentos morales para niños.....	D. Esteban Palucie y Cantalocella.
Primeras nociones de aritmética: segunda edicion.....	D. P. Payeras.
La agricultura, puesta á la capacidad de los niños.....	D. J. M. O.
Compendio de las artes y ciencias.....	D. Juan Francisco Señeriz.
Meditacion sobre la naturaleza.....	D. de A.
Prontuario de cosas comunes.....	J. M.
Biblioteca de los niños.....	D. Juan Miró.
El instructor de los niños.....	D. José Domenech y Circuns.
Primeras nociones de cronologia y de historia.....	D. José Segundo Flores.

Los que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos, comisiones de instruccion primaria, maestros de instruccion publica y habitantes de ella. Guadalajara 24 de enero de 1853.—Felipe de Arriño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ramos especiales.

La Gaceta del Gobierno de S. M. núm. 24 correspondiente al 24 del corriente, contiene las Reales ordenes del respectivo tenor siguiente.

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de una solicitud hecha á nombre de varios electores y entre ellos algunos Senadores y personas que han ejercido el cargo de Diputados en la cual se pide que no se pongan obstáculos al libre ejercicio de la facultad electoral:

Considerando que lo que realmente se pretende en esta solicitud es que quede sin efecto la Real orden de 17 del actual:

Considerando que dicha Real orden tiene por objeto recordar el cumplimiento de las leyes vigentes sobre asociaciones no autorizadas, y no opone ningun obstáculo al ejercicio legitimo del derecho electoral, S. M. se ha servido disponer que se esté á lo mandado.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de enero de 1853 —Benavides.—Sr. Gobernador de esta provincia.

NEGOCIADO 5.º.—Circular.

Enterada S. M. de que, á pesar de lo prescrito en el art 7.º del Real decreto de 17 de noviembre último sobre extranjero, inserto en la Gaceta del 25 del mismo mes, continúan las Autoridades españolas visando los pasaportes que extienden las legaciones y consulados extranjeros para viajar por el interior del reino á los súbditos de sus respectivas naciones, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el parecer conforme del Ministerio de Estado y de este de la Gobernación, que cuando se presente á los Gobernadores de las provincias y demás funcionarios públicos algun pasaporte expedido en los terminos referidos, se haga entender á los interesados que no pudiendo, segun lo dispuesto en el citado artículo 7.º, viajar dentro del reino los extranjeros

con pasaportes de la legacion ó consulado de su país sino al entrar en el territorio español ó al salir del mismo, son nulos y de ningun valor los pasaportes dados para aquel objeto por las legaciones ó consulados respectivos, y que tales documentos para transitar por el interior deben expedirse únicamente por las Autoridades civiles españolas, sin necesidad de que sean visados como hasta ahora lo han sido en el Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento por parte de V. S. y la de todos los Alcaldes, Comisarios de vigilancia y demás dependientes de ese Gobierno de provincia, á cuyo efecto deberá V. S. publicar esta disposicion en el Boletín oficial.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de enero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Cuyas disposiciones se publican en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos y habitantes.—Guadalajara 25 de enero de 1853.—Felipe de Arriño.

Vigilancia.

El Juez de primera instancia del partido de Almagro, en 17 del actual me dice lo siguiente.

Comisionado espresamente por acuerdo pleno de S. E., la Audiencia de este territorio fecha 14 de diciembre último para la pronta sustanciacion de la causa criminal formada en el Juzgado de Manzanares en descubrimiento de los autores del homicidio violento de una persona desconocida, cuyo cadáver se encontró en las inmediaciones de la citada villa y camino real que desde ella conduce á Madrid, en el dia 27 de noviembre de 1851, he proveido auto en 8 del corriente acordando entre otras cosas officiar atentamente á V. S. como lo ejecuto, para que procure averiguar si falta ó echa de menos alguna persona de la demarcacion de esa provincia desde dicha época con sus señas generales y particulares por si convinieren con las del expresado cadáver que al margen se anotan; suplicándole se sirva poner en mi conocimiento á la mayor brevedad los resultados que produzca el correspondiente anuncio en el Boletín oficial y cualquiera otras gestiones que adopte su acreditado celo é interés por el bien público para ilustrar al loable objeto que me propongo de identificar, si es posible,

la victima de que dejo hecha mencion; asi como me comunicará el resultado que pudiera haber dado el anuncio y demás diligencias que en razon del proveido en 17 de enero de 1852, se le encomendaron; y tambien por lo que pueda convenir, se manifiesta á V. S. que dicho desconocido degollado y mutilado, se sospecha ya ser arriero, ya comprador de plata y oro, ropas &.; observando que las señas del traje no deben ser infalibles, por sospecharse debieron quizás disfrazarle; pues algun indicio hay en la causa de que el desconocido hubiera usado arete en la oreja, chaqueta de algodón con coderas de paño, descolorida ó color blanquecino; por lo que las personales y desaparicion son las que deben servir de norte al descubrimiento.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de esta provincia manifiesten si en sus respectivas jurisdicciones falta alguna persona de las señas que se espresan á continuacion.—Guadalajara 21 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

Señas del cadáver.

Estatura regular, color moreño, barbilampino, afeitada toda la cara, nariz regular, pelo negro lacio, sin cana alguna, y se duda si en la oreja tendrá agujero para arete, uñas de las manos y pies no atradas ni largas, sin notársele en los indices y pulgares signos de fumador, ni tampoco en las palmas de las manos tenia cortaduras propias de amoladores para probar las navajas. Constitucion fuerte, edad como de 35 á 40 años, su cutis, si bien no rebelaba esquisito aseo, tampoco abandono.

Vestuario.

Pantalon negro con remiendos pardos, chaleco del mismo color con 5 botones dorados de varias clases, cuatro bolsillos, dos dentro y dos fuera, chaqueta de paño pardo con igual número de bolsillos: habiéndose encontrado pocos dias despues de levantar el cadáver á corta distancia del sitio en que lo fué, unas delanteras de pellejo e n lana negra, unas alforjas viejas de cañamo, un capote de paño pardo, manta de Palencia y un zapato; cuyos efectos se presumen fuesen del desgraciado.

CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 4 de abril siguiente, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, han procedido á la fijacion de precios á que en el mes de diciembre del año último, han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado en el mismo á las tropas del Ejército y Guardia Civil, verificándolo en la forma siguiente.

- Racion de pan, á 15 y medio mrs.
- Fanega de cebada, á 13 rs. y 20 mrs.
- Arroba de paja, á 47 mrs.
- Arroba de aceite, á 43 rs. 22 y medio mrs.

Arroba de carbon, 2 rs. y 30 mrs.

Arroba de leña, á 26 mrs.

Guadalajara 25 de enero de 1853.—El Presidente.

Felipe de Ariño.—Agustin Garcia [Plaza.—Gabino Garcia Plaza.—José Maria Romillo.—Juan Martin de Aguirre.—Por A. del C. P.—Termin Reinoso.—Srio.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA provincia de Guadalajara.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á esta comision, con los documentos que la ley exige, por término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.—Guadalajara 20 de enero de 1853.—El Presidente, Felipe de Ariño.—Por acuerdo de la comision, José Ignacio Minguez, Srio.

Alcolea de las Peñas. 46 vecinos. La dotacion consiste en 740 reales, las retribuciones de los niños y casa gratis.

Laranueva. 46 idem. 506 reales, idem, idem.

Poveda de la Sierra. 135 idem. 2000 reales, 30 fanegas de trigo y casa.

Yélamos de abajo. . 103 idem 2000 reales idem idem.

Nota. En Alcolea y Laranueva, se hallan unidos al majisterio los cargos de Sacristan y Secretario del Ayuntamiento, debiendo percibir los agraciados las dotaciones que respectivamente tengan señaladas.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En virtud de lo mandado en la Real orden de 23 de diciembre último, esta Comision ha acordado dar principio á los exámenes extraordinarios para maestros y maestras de instruccion primaria elemental y superior el dia 13 de febrero inmediato y hora de las nueve de la mañana.

Los que aspiren á ser examinados presentarán previamente en la Secretaria de esta corporacion, establecida en el edificio del Gobierno de provincia los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del reglamento de exámenes, de 18 de junio de 1850, teniendo entendido que el depósito de los derechos del titulo deberá hacerse en la depositaria de la Universidad de esta Corte, y el de los exámenes en poder del Sr. D. Sebastian F.

calle de Fucar, número 13, cuarto 2.º—Madrid 13 de enero de 1853.—Por acuerdo de la Comision.—Vicente Cuadrapani.—Srio.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de febrero próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 150.000 pesos fuertes, valor de 15.000 billetes à Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 112.500 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	40 000.
1. de	16 000.
1. de	6 000.
5. de	1 000.
7. de	500.
10. de	400.
475. de	80.
500.	112 500.

Los 15.000 billetes estarán subdivididos en octavos à veinticinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 27 de diciembre de 1852.—Mariano de Zea.

El dia 4 de febrero próximo, se celebrará la extraccion de la loteria primitiva, conocida generalmente con el nombre de la antigua.

Se avisa al público para su conocimiento.

Redaccion del Boletin oficial de la provincia de Guadalajara.

Aviso à los Alcaldes.

Aprobada por S. M. la Reina (q. D. g.) en favor del que suscribe, la subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia en el año actual, bajo el precio de 20 mrs. cada ejemplar, y siendo una de las condiciones de la misma, que el importe de la suscripcion ha de abonarse por trimestres adelantados; deseoso el Empresario de cumplir el contrato à que se ha sometido, y con el fin de evitar à los Al-

caldes los perjuicios à que por su morosidad en satisfacer los 23 rs. 4 mrs. à que asciende cada trimestre se hagan acreedores, no puede menos de encarecerles su puntual pago, así como el de los atrasos que por la suscripcion de años anteriores están adeudando; pues en caso contrario, se verá en la dura, pero imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que proceda contra los morosos à lo que haya lugar.—Guadalajara 21 de enero de 1852.—Elías Ruiz.

Se advierte por última vez, que no se recibirán pagos à otras horas, que desde las siete de la mañana, à las tres de la tarde.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

La Sociedad titulada La Julia poseedora de la mina de hierro nomada San Miguel en término de Setiles partido de Molina y lindante à la antigua que pertenece al dicho pueblo, ha egecutado en la fabrica de Zaorejas, propia de Don Domingo Elias Lopez y Compañia, un ensayo práctico ó sea en grande, de la referida mina, cuyo resultado ha sido tan favorable que ha dado al 30 por 100.

La Sociedad acordó hacerlo público por medio de este aviso à fin de que los dueños ó fabricantes de ferrerías no tengan inconveniente en recibir de los meneros ó arrieros la mena que con sellos correspondientes acrediten proceda de la citada mina.

Asimismo se hace saber à los arrieros ó meneros, se ha hecho baja al precio de la mena despachando la carga mayor à tres reales y la menor à 19 cuartos.

Asimismo se advierte que en la expresada fabrica de Zaorejas, reciben cuanta mena lleven, y para acreditarla se proveerán de los sellos que el capataz de la mina entregará, para presentarlos en la fabrica, sin cuyo requisito no la admiten.—Y. Contreras.

Se arriendan los dos molinos harineros, sitos en el término de la villa de Escamilla, propios del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infante don Alvaro de Austria, que quiera interesarse en el referido arrendamiento, se presentará en la Administracion principal de Pastrana à enterarse del pliego de condiciones bajo las cuales se han de arrendar los expresados molinos, en la inteligencia que para su remate está señalado el sábado 5 de febrero próximo venidero; à las doce del dia en la citada Casa-Administracion.—Pastrana 23 de enero de 1853.—El Administrador.—Manuel Gonzalez.

Con la correspondiente autorizacion se sacan à público remate para reducirlos à carbon, las leñas de los trozos de monte titulados Cañala y Durelos, correspondientes à los propios de la villa de Berniches, siendo de roble en el primero y en el segundo de encina.—El remate tendrá efecto en las salas consistoriales de la misma el dia 20 del próximo febrero y hora de las dos de su tarde en adelante; hallándose de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa las condiciones de subasta, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Por Real orden de 30 de diciembre último, se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) facultarme para la corta y carbonero de un cuartal de monte de los propios denominado casa-vieja, en número de 1.700 arrobas de carbon que se calcula podrá producir à precio de 46 mrs. cada una, no admitiendo postura que no cubra dicho precio.—El remate tendrá lugar à los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, para los que gusten interesarse en la subasta.—El Olivar 24 de enero de 1853.—El Alcalde.—Benito Perez.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro num. 28.